

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete (07) de Julio de dos mil veinte (2020).

Sustanciación: 410

Rad. Juzgado: 2019-00838.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **LA EDITORA DIRECT NETWORKASSOCIATES S.A.S** representado por la señora Yeny Marcela Arias López, en contra de **NATALIA CASTAÑO ESCOBAR** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago a la ejecutada o adelantar las gestiones pertinentes de que habla el artículo 8 del Decreto 806/2020. Sopena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 46 del 8/07/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria